

Santiago, 24 de enero de 2019

Señor  
**Ariel Espinoza Galdames**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Santiago



**Mat.:** *Solicita se tenga complementar escrito acompañado con fecha 20 de diciembre de 2018 que solicita modificación del plazo de ejecución de las acciones, 16.4 y 18.6 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 7/ROL N° D-020-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, o en subsidio sustitución de las acciones comprometidas*

---

**Rodrigo Pardo Feres**, en representación, de **KDM S.A.** de (en adelante KDM), Rut N° 96.754.450-K, ambos domiciliados en Alcalde Guzmán N°0180, comuna de Quilicura, en **Procedimiento Sancionatorio, Expediente N° D-020-2016**, al Señor Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en complementar el documento ingresado a esta Superintendencia, el día 20 de diciembre de 2018, en el marco del procedimiento sancionatorio ROL N° D-020-2016. Al respecto, esta parte informa lo siguiente

Como es de su conocimiento, mediante Resolución Exenta N°1 / ROL D-020-2016 de fecha 06 de mayo del año 2016, esta Superintendencia formuló cargos a mi representada KDM S.A. y dio inicio a un procedimiento sancionatorio dentro del que KDM S.A. presentó un Programa de Cumplimiento (PdC) que fue aprobado por Resolución Exenta N°7/ROL D-020-2016.

Dentro de los cargos que se le imputaron a mi representada se encontraban los siguientes:

En el literal O, de la formulación de cargos, se le imputó a KDM *“La utilización de residuos líquidos provenientes del sistema de tratamiento de lixiviados en la humectación de caminos interiores del relleno sanitario y en la humectación de la superficie de cobertura del relleno sanitario y, recirculación de lixiviados a la masa del relleno utilizando pozos no autorizados para ese fin, sin contar con RCA que lo autorice.”*

Como acción para el presente cargo se presentaron diversas acciones, dentro de las que destacan la 16.3 *“Ingresar al SELA Declaración de Impacto Ambiental “Modificación de Disposición de Riles Relleno Sanitario Loma Los Colorados”, que incorpora nuevas alternativas de uso para Riles tratados, a saber: recirculación, humectación de caminos operacionales, riego de filtro verde y venta de riles a terceros.”* y la 16.4 *“Obtención de la RCA favorable del proyecto del Sistema de Recirculación y Humectación del Relleno Sanitario Loma Los Colorados.”*

- Al respecto, KDM dio cumplimiento a la 16.3 en tiempo y forma, ingresando la Declaración de Impacto Ambiental *“Mejoras Operacionales en el Mono-relleno y en la Reutilización de Efluentes Tratados Generados al interior del Relleno Sanitario Loma Los Colorados”* (en adelante DIA). Sin perjuicio de ello mi representada informa que no será necesaria la obtención de una RCA favorable para dar cumplimiento ambiental, debido a que con la implementación por parte de KDM S.A. de las acciones que se encuentran actualmente en implementación y que se detallan a continuación, se da cumplimiento cabal a la Ley 19.300 especialmente en sus artículos 8 y 10, al D.S. 40 en su artículo 3 (dicha normativa en adelante se expresará como Normativa Vigente) y a la RCA N° 060/2005 que aprueba favorablemente el proyecto *“Mejora al sistema de tratamiento RILES Relleno Sanitario Loma Los Colorados y desarrollo alternativa del tratamiento terciario.”*
- Implementación de Planta de Osmosis Inversa que permitirá cumplir con los requisitos del D.S. 90/2000, que por lo demás cuenta con autorización según Decreto N°116/2000 del Ministerio de Obras Públicas y según Informe de Monitoreo N°2170/2001 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que se encuentran en el Anexo 2 de la DIA. Dichas resoluciones autorizan a KDM para verter 349,96 m<sup>3</sup>/día en la Quebrada Las Masas.  
Sin perjuicio de lo anterior KDM tramitará, con anterioridad al vertimiento de líquidos tratados en la Quebrada Las Masas, el Programa de Monitoreo ante la SMA para poder descargar a la Quebrada de Las Masas.
- Se destinará la piscina P3 únicamente para la disposición de lixiviados, cumpliendo además con las medidas provisionales señaladas por esta Superintendencia en Res. Ex. N°35/2019 y modificada por Res. Ex. N°68 del mismo órgano.
- Se realizará el riego de caminos operacionales con agua potable, con la finalidad de disminuir el polvo en suspensión en la zona.





Por su parte en el literal Q se le imputó a KDM el siguiente cargo: *“Localización de la cancha de secado y acopio de lodos de Aguas Andinas sobre la masa de residuos, sin impermeabilización.”*

Respecto de este cargo dentro de las acciones ofrecidas se encontraba la acción número 18.5 la cual establecía lo siguiente *“Ingresar a evaluación al SEA de la RM Declaración de Impacto Ambiental respecto de las modificaciones y mejoras realizadas al mono-relleno y cancha de secado”*, además conjuntamente con la anterior se presentó la acción N° 18.6 que ofrecía *“Obtención de la RCA favorable respecto de las modificaciones y mejoras realizadas al Mono-Relleno y cancha de secado.”*

En relación a las medidas ofrecidas para este cargo se puede informar que KDM S.A. dio cumplimiento como corresponde a la acción 18.5, presentando la DIA en tiempo y forma.

En el mismo sentido y respecto de la segunda acción ofrecida, esta parte informa que se encuentra en cumplimiento de la RCA 263/2008, dado que por una parte, KDM S.A. no se encuentra actualmente recibiendo lodos y que por otra no existen canchas de secado ni acopio de lodos sobre la masa de los residuos ya que se ha realizado la siguiente acción en un esfuerzo por parte de KDM S.A.:

- Habilitar, dentro de su área de expansión, la instalación de canchas de secado de lodos a nivel de suelo, trabajo que se encuentra actualmente finalizado y a la espera de aprobación de la autoridad para proceder a su utilización.

Por lo anterior y teniendo en consideración que las acciones comprometidas en el marco del Programa de Cumplimiento del procedimiento sancionatorio ROL N° D-020-2016, específicamente las acciones 16.4 y 18.6, consistentes en la obtención de una RCA favorable, han tardado, en su evaluación, más del tiempo establecido en el artículo 18 de la Ley 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” no permitiendo a mi representada cumplir con los plazos otorgados por la autoridad.

Considerando también que KDM S.A. realizó, fuera del PdC, las medidas que se indicaron en párrafos anteriores, que permitieron a mi representada ajustarse adecuadamente a lo aprobado por la RCA N°263/2008, a la Normativa Vigente y a la RCA N°060/2005.

Es posible desprender que las acciones 16.4 y 18.6 ofrecidas en el PdC no resultan necesarias para lograr la finalidad intrínseca de un Programa de Cumplimiento, consistente en lograr que



el infractor vuelva al cumplimiento ambiental, dado que mi representada a pesar de no haber podido obtener la RCA favorable en el tiempo otorgado, si realizó acciones que le permitieron volver al cumplimiento ambiental, específicamente en cuanto al cumplimiento de la RCA N°263/2008 a la Normativa Vigente y a la RCA N°060/2005.

Por tanto, las actividades, que significaban modificaciones a la RCA N°263/2008 y que pudiesen haber implicado infracción a la Normativa Vigente, por las que fue necesario presentar la DIA, esto es, la humectación de los caminos operacionales con efluente de la Planta de Tratamiento y el mantener las canchas de secado de lodos sobre las celdas del RSLLC, no se efectuarán, esto en razón de que las nuevas medidas en ejecución que se señalaron anteriormente permiten dar cumplimiento a lo aprobado en la RCA N°263/2008 y a la Normativa Vigente, dado esto, y en razón de lo ya expresado, esta parte estima que no sería necesario la obtención de la RCA favorable respecto de los puntos ya indicados.

Con lo señalado en este escrito se demuestra la clara intención por parte de KDM S.A. de tener como finalidad principal el estar en cumplimiento ambiental y, tal como se expresó en el escrito que este documento pretende complementar, buscar, con medidas que son aún en extremo más onerosas, dar cumplimiento cabal a la normativa ambiental que nos rige.

**POR TANTO;** y conforme a lo antes indicado,

**AL SEÑOR JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S) DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, SE SOLICITA:** Tener por complementado el escrito y los antecedentes ingresados el día 20 de diciembre de 2018.



**Rodrigo Pardo Feres**  
Gerente General  
**KDM S.A.**

